



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00288	00
DEMANDANTE	DANIELA FRANCO AGUIRRE						
DEMANDADO	ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS- ESIMED S.A..S						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2020-00009						

En el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, vista la solicitud de fecha 31/05/2022, encuentra el Despacho que la parte ejecutante pretende el decreto de la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada posea en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o en administración fiduciaria en los Bancos Davivivenda y Banco de Bogotá, sin precisar el tipo de cuenta.

Si bien es cierto en el expediente obra la respuesta ofrecida por Transunión, es carga de la parte actora en caso de solicitar medida cautelar alguna, tratándose de productos financieros, concretar la entidad bancaria, además la clase de producto y número de cuenta.

Fuera de lo anterior, en relación con las medidas cautelares solicitadas, se remite a la apoderada Judicial para que la denuncia de bienes la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPT y de la S.S.

En conclusión, será negada la petición solicitada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7de1ced51a09bb4cf41f3a52b34d4f8594f6c91f8daebad97c7b3cf47f6fe01**

Documento generado en 07/06/2022 10:17:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**